



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS (23) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.

Radicación: 110014009023202300065
Accionante: Avaltítulos S.A.S.
Accionado: Multiservicorp S.A.S.
Asunto: Primer requerimiento

De acuerdo a la solicitud del 09 de mayo de 2023, elevada por el **CARLOS MARIO FERNÁNDEZ VARGAS** en calidad de Representante Legal de la accionante **AVALTÍTULOS S.A.S.**, quien informa que no se ha dado cabal cumplimiento por parte de **MULTISERVICORP S.A.S.**, a lo ordenado por este Despacho en fallo de tutela del 12 de abril de 2023, conforme al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se ordena:

- *Requerir a **HERNEY OCTAVIO OROZCO CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.129.295** en calidad de Representante Legal Principal de **MULTISERVICORP S.A.S.**, para que haga cumplir el fallo de tutela proferido el 12 de abril de 2023, e informen el nombre y cargo de la persona directamente responsable de su cumplimiento, conforme a lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, para lo cual contará con un **plazo perentorio e improrrogable de VEINTICUATRO (24) horas**, contadas a partir del recibo de respectiva comunicación.*

Téngase presente que las órdenes judiciales incumplidas son:

SEGUNDO. ORDENAR a MULTISERVICORP S.A.S. que, en el **TÉRMINO IMPRORROGABLE DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contados a partir de la notificación de este fallo, proceda a emitir respuesta clara, precisa, congruente y consecuencial respecto de la solicitud radicada el 17 de febrero de 2023; la que deberá ser comunicada por el medio más expedito a **AVALTÍTULOS S.A.S.**, en el mismo termino.

Finalmente, dentro de la comunicación a remitir deberá advertir que, de no obtenerse respuesta por su parte, se dispondrá lo consagrado en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase,

Firmado Por:
Luz Angela Corredor Collazos
Juez
Juzgado Municipal
Penal 023 De Conocimiento
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02d09bc544e14c0bc5dfbc043bc166b15827a8f9fb07c561349a897d605fd61c**

Documento generado en 09/05/2023 12:48:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>